



Cerro Sombrero, 06 de diciembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.676/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-174-SE21, Insumos comunicación y difusión convenio PFM 2021 y que deja sin efecto decreto alcaldicio N°667 de fecha 02 de diciembre de 2021.
- 2) El decreto alcaldicio N°667 de fecha 02 de diciembre de 2021, de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-174-SE21, Insumos comunicación y difusión convenio PFM 2021.
- 3) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT
- 4) 77.120.814-2 es empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de insumos para comunicación y difusión según convenio PFM 2021.
- 3) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así



- como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 6) Que, el proveedor SUCVISUAL SPA, RUT 77.120.814-2 presentó una cotización por uno de los productos solicitados a un total de \$299.880, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
  - 7) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor SUCVISUAL SPA, RUT 77.120.814-2, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
  - 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
  - 9) Que con fecha 201 de diciembre de 2021, se emitieron el certificado de disponibilidad presupuestaria N°251 por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de APLICACIÓN DE FONDOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
  - 10) El artículo 61 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que permite la revocación de los actos, cuando no se trate de actos declarativos o creadores de derechos, cuando la Ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

## **DECRETO**

**1° DÉJESE SIN EFECTO**, el decreto alcaldicio N° 667 de fecha 02 de diciembre de 2021, que autoriza contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos para comunicación y difusión según convenio PFM 2021.

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos para comunicación y difusión según convenio PFM 2021.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Insumos comunicación y difusión convenio PFM 2021", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia** **Insumos comunicación y difusión convenio PFM 2021**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
MINI PENDON ROLLER	3
MINI CALENDARIOS 2022 CON IMAN	45
MINI MANES IMPRESOS	45
TAZAS	20
PENDÓN ROLLER DE 100X200CM	2

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$299.880.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@municiprimavera.cl](mailto:oficinapartes@municiprimavera.cl).



**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N° 3866-174-SE21, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$299.880- IVA incluido, a nombre de SUCVISUAL SPA, RUT 77.120.814-2, por la adquisición de insumos para comunicación y difusión según convenio PFM 2021.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de APLICACIÓN DE FONDOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

